



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0166-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-016315**, de fecha 24 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N°0296-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, presentado por el Vicerrectorado de Investigación, sobre “Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 0018-2025-VRI-UNJFSC, que aprueba la creación del Semillero de Investigación: “**SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS FORRAJEROS (REINFORE)**”, de la Carrera Profesional de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en la Línea de Investigación: **PRODUCCIÓN ANIMAL**; y Decreto Rectoral N° 002381-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1. Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria. **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3. Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0166-2025-UNJFSC
Huacho, 26 de febrero de 2025

institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5. Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que **el Vicerrectorado de investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.**

Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC, de fecha 09 de diciembre de 2019, en su artículo 63°, señala que: “Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y puedan contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC de fecha 15 de diciembre de 2022, se resuelve: **Artículo 1°.- RATIFICAR** la Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: **Artículo 1°.- APROBAR, la Guía de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (...)**”.

Que, de conformidad con el considerando que antecede, la Guía de Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto a la inscripción en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto a la inscripción y aprobación, en su artículo 7°, a la letra dice: “Las inscripciones serán mediante la FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN (Anexo 2), siendo el docente responsable quien formalizará dicha inscripción ante el Vicerrectorado de Investigación y posterior evaluación aprueba la solicitud de **creación del Semillero de Investigación mediante Resolución Vicerrectoral y ratificada con Resolución Rectoral**”; así también en su artículo 8°, establece: “El Vicerrectorado de Investigación es el responsable de formalizar la creación de cada semillero de investigación, debiendo de mantener un registro de los semilleros activos al interior de la Universidad”. (La negrita es agregado)

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrectorado de Investigación, remite: “la Resolución Vicerrectoral N° 0018-2025-VRI-UNJFSC, mediante la cual, se aprueba la creación del Semillero



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0166-2025-UNJFSC
Huacho, 26 de febrero de 2025

de Investigación: “**Semillero de Investigación en Recursos Forrajeros (REINFORE)**”, de la Carrera Profesional de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en la Línea de Investigación: **PRODUCCIÓN ANIMAL**, de acuerdo a la solicitud presentada por el docente de esta Casa Superior de Estudios, **M(o). Rufino Máximo Maguiña Maza**; docente responsable del semillero de investigación; se deriva para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve, según el Artículo 7º de la Guía de Semilleros de Investigación, aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 065-2022-VRI-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 1130-2022-CU-UNJFSC”.

Que, mediante la Resolución Vicerrectoral N° 0018-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, que resuelve: “**APROBAR**, la creación del Semillero de Investigación: “**Semillero de Investigación en Recursos Forrajeros (REINFORE)** la Carrera Profesional de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en la Línea de Investigación: **PRODUCCIÓN ANIMAL**, de acuerdo a la solicitud presentada por el docente de esta Casa Superior de Estudios, **Rufino Máximo Maguiña Maza**, quedando conformado por:

- | | |
|--|---------------------------|
| 1. M(o). Rufino Máximo Maguiña Maza | - Docente Responsable |
| 2. Dr. Félix Esteban Airahuacho Bautista | - Docente Colaborador |
| 3. Flor Vanessa Salazar Sánchez | - Estudiante Coordinadora |
| 4. Daniel Alexis Córdova Bravo | - Estudiante Semilla |
| 5. Néstor Manrique Ocrospoma Rivera | - Estudiante Semilla |
| 6. Víctor Sebastián Chacón Gaspar | - Estudiante Semilla |
| 7. Valeria Susana Cáceres Paredes | - Estudiante Semilla |
| 8. Diana Rosa Carbajal Meza | - Estudiante Semilla |

Que, el artículo 253º del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: “(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002381-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de febrero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina que “En atención a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación adjunto la resolución Vicerrectoral, se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral de ratificación”

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 0018-2025-VRI-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1º resuelve lo siguiente:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0166-2025-UNJFSC

Huacho, 26 de febrero de 2025

Artículo 1°.- APROBAR, la creación del Semillero de Investigación: “**Semillero de Investigación en Recursos Forrajeros (REINFORE)** la Carrera Profesional de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en la Línea de Investigación: **PRODUCCIÓN ANIMAL**, de acuerdo a la solicitud presentada por el docente de esta Casa Superior de Estudios, **Rufino Máximo Maguiña Maza**, quedando conformado por:

- | | |
|--|---------------------------|
| 1. M(o). Rufino Máximo Maguiña Maza | -Docente Responsable |
| 2. Dr. Félix Esteban Airahuacho Bautista | -Docente Colaborador |
| 3. Flor Vanessa Salazar Sánchez | - Estudiante Coordinadora |
| 4. Daniel Alexis Córdova Bravo | -Estudiante Semilla |
| 5. Néstor Manrique Ocospoma Rivera | -Estudiante Semilla |
| 6. Víctor Sebastián Chacón Gaspar | -Estudiante Semilla |
| 7. Valeria Susana Cáceres Paredes | -Estudiante Semilla |
| 8. Diana Rosa Carbajal Meza | -Estudiante Semilla |

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch